



Alcaldía
INÍRIDA
Volvamos a Creer!!




SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Inírida, 20 de enero de 2016

Hoy 20 de enero de 2016, mediante oficio CMI-016 recibimos del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 003 del 19 de enero de 2016 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE NOVIEMBRE 23 DE 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA GUAINÍA"**.

En esta fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde del Municipio de Inírida, para su respectiva Sanción.


HENRY IGNACIO CAMICO DIAZ
Secretario de Gobierno

DESPACHO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, GUAINÍA

Inírida, 20 de enero de 2016

SANCIONADO

Una vez promulgado, remítase copia al Señor Gobernador del departamento del Guainía, para su revisión de conformidad a la ley.


HECTOR ALONSO MONTENEGRO ZAMBRANO
Alcalde de Inírida Encargado

En la elaboración del presente documento participaron:

Ordenó y revisó: Héctor Alonso Montenegro Zambrano _____
Elaboró: Luz Dary Bonilla 

Edificio Municipal - Carrera. 7 No. 15 - 50
Teléfono (098) 5656 065 / Email: alcaldia@inirida-guainia.gov.co
Página Web: www.inirida-guainia.gov.co
Código Postal 9400101

AGD-SG-05-PR-01-FR-02



Alcaldía
INÍRIDA
Volvamos a Creer!!



EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, GUAINÍA

HACE CONSTAR

Que en la fecha se publicó en la cartelera de la Alcaldía de Inírida el Acuerdo No. 003 del 19 de enero de 2016 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE NOVIEMBRE 23 DE 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA GUAINÍA"**, único medio de divulgación en el municipio, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 115 del Decreto 1333 de 1986 y artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Inírida, 20 de enero de 2016

HECTOR ALONSO MONTENEGRO ZAMBRANO
Alcalde de Inírida Encargado

En la elaboración del presente documento participaron:

Ordenó y revisó: Héctor Alonso Montenegro Zambrano _____
Elaboró: Luz Dary Bonilla

Edificio Municipal - Carrera. 7 No. 15 - 50
Teléfono (098) 5656 065 / Email: alcaldia@inirida-guainia.gov.co
Página Web: www.inirida-guainia.gov.co
Código Postal 9400101

AGD-SG-05-PR-01-FR-02



ACUERDO No.003
(19 de enero de 2016)

“Por el cual se Establece la Nueva Estructura Orgánica del Municipio de Inirida y se Modifica el Acuerdo 013 de noviembre 23 de 2015, “por el cual se establece la nueva Estructura Orgánica de la Administración Central del Municipio de Inirida – Guainía”

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE INÍRIDA,
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**

En uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 313 de la constitución política numeral 6º, las leyes 136 de 1.994, 443 y 489 de 1998 y 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece en su literal 6. Que le corresponde a los Concejos *“Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.”*

Que por medio del Decreto 026 del 24 de abril de 2003, la Alcaldía Municipal de Inirida estableció la estructura administrativa del nivel central del municipio de Inirida.

Que mediante Decreto 042 del 07 de julio de 2003, la Administración Municipal de Inirida adiciona y modifica el artículo 9 del Decreto 026 de 2003, quedando de la siguiente manera: Estructura Orgánica del Nivel Central Municipal; el despacho del Alcalde, la Secretaria de Gobierno y Administración, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Infraestructura y Planeación, Secretaria de Salud y Ambiente, Secretaria de Educación, Cultura, Deportes y Desarrollo Social.

Que mediante Acuerdo 005 del 25 de febrero de 2004, el Honorable Concejo Municipal de Inirida crea la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.

Que mediante el Decreto 045 del 12 de abril de 2012, la Administración Municipal adscribe las funciones de medio ambiente y sector agropecuario de la Secretaria de Salud Municipal a la Secretaria de Infraestructura y Planeación Municipal.



Que mediante Acuerdo No.014 de octubre 22 de 2012 se modifica la estructura administrativa de la planta de personal del municipio de Inirida, se crean algunos cargos del nivel asesor, profesional y técnico y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Acuerdo No.005 de febrero 20 de 2013 se modifica la estructura administrativa de la planta de personal del municipio de Inirida, se crea un cargo del nivel asesor y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto 157 del 05 de diciembre de 2012, la Administración Municipal de Inirida adiciona y modifica el artículo 9 del Decreto 026 de 2003, quedando de la siguiente manera: el despacho del Alcalde, la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal, Secretaría de Hacienda Municipal, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, Secretaría de Salud Municipal, Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Desarrollo Social, Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Oficina Asesora de Control Interno de Gestión.

Que mediante Resolución No. 1046 de diciembre 05 de 2013, la Administración Municipal adopta la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal de Inirida. Guainía.

Que mediante el Decreto 0108 del 15 de octubre de 2014, la Administración Municipal actualiza la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal de Inirida y señala las funciones de sus dependencias.

Que mediante Acuerdo No.013 de noviembre 23 de 2015, se establece la nueva estructura orgánica de la administración central del Municipio de Inirida, con base en un estudio técnico realizado por la ESAP – Dirección Territorial Meta, que permitió establecer un diagnóstico situacional de la administración central del Municipio y como resultado de ello se concertó y definió un modelo de estructura orgánica.

Que para llevar a cabo la aprobación de la modificación de la estructura orgánica para el Municipio de Inirida, a iniciativa del Señor Alcalde pone a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo soportado debidamente en la exposición de motivos.

En tal sentido se hace necesario modificar la estructura orgánica de la Administración Central del Municipio de Inirida, atendiendo las necesidades y requerimientos para el cumplimiento de la misión de la Entidad.



En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Modifíquese el artículo 5° del Acuerdo 013 de noviembre 23 de 2015, quedando de la siguiente manera: **De la organización de la estructura orgánica;** A partir de la vigencia del presente Acuerdo la administración central del Municipio de Inirida - Guainia tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Despacho del Alcalde;
2. Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social;
3. Secretaría Administrativa y Financiera;
4. Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico;
5. Secretaria de Salud;
6. Secretaria de Educación, Cultura y Deportes;
7. Secretaria de Tránsito y Transporte;
8. Oficina Jurídica y de contratación;
9. Organismos de Asesoría y Coordinación:
 - 9.1 COMFIS.
 - 9.2 Consejo de Gobierno.
 - 9.3 Consejo Municipal de Política Social.
 - 9.4 Comité Local de Gestión del Riesgo

PARÁGRAFO PRIMERO; Además de los organismos de Asesoría y Coordinación a que se refiere el numeral anterior, la Administración deberá crear y poner en funcionamiento aquellos Consejos, Comités y Comisiones que la Ley y las Normas pertinentes le determinen.

PARÁGRAFO SEGUNDO; El Despacho del Alcalde estará conformado por la siguiente estructura:

- Oficina Asesora de Control Interno de Gestión
- Secretaria Privada

PARÁGRAFO TERCERO; La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social para cumplir con la misión para lo cual fue creada, tiene a su cargo las siguientes Dependencias y Programas:

- Comisaria de Familia: Se haga seguimiento y apoyo psicológico a las personas que han terminado de pagar su condena.
- Inspección de Policía
- Centro de Rehabilitación Social
- Asuntos Indígenas Municipal
- Desarrollo Social y apoyo a la Mujer



PARÁGRAFO CUARTO; La Secretaria Administrativa y Financiera para cumplir con la misión para lo cual fue creada, tiene a su cargo las siguientes dependencias:

- Oficina de Talento Humano
- Centro de Archivo y Documentación – CAD
- Ventanilla Única de Correspondencia
- Almacén Municipal
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Presupuesto
- Oficina de Rentas
- Tesorería Municipal

PARÁGRAFO QUINTO; La Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico para cumplir con la misión para lo cual fue creada, tiene a su cargo las siguientes dependencias y programas:

- Oficina de Vivienda, Urbanismo y Predios
- Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
- Oficina de SISBEN
- Vías e Infraestructura
- Saneamiento Básico y Agua Potable
- Oficina Plan de Desarrollo y Banco de Programas y Proyectos
- Unidad de Gestión del Riesgos
- Turismo

PARÁGRAFO SEXTO; La Secretaria de Salud Municipal para cumplir con la misión para lo cual fue creada, tiene a su cargo los siguientes programas:

- Aseguramiento
- Salud Pública
- Inspección, Vigilancia y Control.
- Servicio de Atención a la Comunidad - SAC

PARÁGRAFO SÉPTIMO; La Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, para cumplir con la misión para lo cual fue creada, tiene a su cargo los siguientes programas:

- Educación
- Cultura y Comunicación Social
- Recreación y Deportes

PARÁGRAFO OCTAVO; La Secretaria de Tránsito y Transporte; para cumplir con la misión para lo cual fue creada, tiene a su cargo las siguientes dependencias y programas:



- Tránsito y seguridad vial
- Movilidad y socialización
- Transporte

PARAGRAFO NOVENO; La Oficina Jurídica y de Contratación para cumplir con la misión para lo cual fue creada, tiene a su cargo las siguientes dependencias:

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Contratación
- Control Interno Disciplinario

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 8º del Acuerdo No 013 de 2015 de la Secretaría de Gobierno el cual quedara así:

De la misión de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social; Tiene por misión formular, ejecutar y controlar los programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la gobernabilidad, la participación ciudadana, la representación social y política, la salvaguarda de los derechos humanos, la conservación del orden público, hacer efectiva la aplicación del código de policía y controlar el funcionamiento de establecimientos públicos, comerciales y la realización de los espectáculos públicos.

La Secretaría responde por las relaciones con el Concejo municipal y la promoción y concertación política de los proyectos de acuerdo ante la corporación.

Para el cumplimiento de su misión desarrollara las siguientes funciones generales:

1. Dirigir la política para garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, los derechos humanos y derecho internacional humanitario en el contexto municipal y controlar la ejecución de los proyectos del sector.
2. Adoptar las medidas administrativas pertinentes para el funcionamiento, operación y supervisión de la inspección de policía, la Comisaría de familia y Centro de Rehabilitación Social, en la atención de los problemas de su competencia que se presenten, de conformidad con las normas legales.
3. Programar y adelantar, en coordinación con la policía, los operativos para garantizar el control del orden público, la protección de la vida y bienes, la convivencia y la seguridad ciudadana.
4. Desarrollar operativos, acciones y proponer programas interinstitucionales con entidades competentes, para la protección de las familias y menores que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.
5. Dirigir las actividades relacionadas con la participación ciudadana en el municipio de Inirida.

CONCEJO MUNICIPAL DE INÍRIDA
EJERCIENDO CONTROL POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO
Email: concejomunicipaldeinirida@hotmail.com

Cra 7ª 15- 50



6. Dirigir y coordinar los programas de atención a Grupos vulnerables, y Población Víctima del Conflicto.
7. Dirigir, coordinar y diseñar los programas de asuntos indígenas.
8. Formular, dirigir y ejecutar los programas de Desarrollo Social.
9. Direcccionar el proceso de defensa y de recuperación del espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, seguro y agradable en toda la ciudad.

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 9º del Acuerdo No 013 de 2015 de la Secretaría de Planeación y Desarrollo el cual quedara así:

De la Misión de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico. La misión de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico es la de organizar, coordinar y controlar el sistema de planificación municipal, la integración de los mecanismos para la gestión del proceso de planeación y la gestión del desarrollo territorial mediante la armonización de los planes programas y proyectos con el presupuesto municipal. Le corresponde el diseño, construcción, mantenimiento e interventoría de las obras de infraestructura pública municipal; para lo cual debe ejercer la vigilancia y control sobre las construcciones y obras que se desarrollen en el Municipio de conformidad con la ley 388 de 1997, y las normas complementarias; también le corresponde promover el desarrollo productivo de los sectores de la economía local en especial el sector primario, la promoción y fomento del turismo en la en asocio con las entidades del orden Nacional y regional, con la participación del sector privado; así como planear, organizar y ejecutar programas y proyectos ambientales y el sector agropecuario en el desarrollo productivo de la economía local.

En desarrollo de la Misión debe cumplir las siguientes funciones:

1. Formular, dirigir, asesorar y coordinar la política institucional en materia de planeación, para garantizar la materialización de las propuestas del Plan de Desarrollo en programas y proyectos con la disponibilidad de los recursos requeridos para la consecución de sus metas.
2. Determinar los aspectos orientadores del ordenamiento del territorio, la planificación del desarrollo social, económico, ambiental y cultural de la sociedad y su proyección en el contexto local, mediante la actualización y ajustes del EOT.
3. Estructurar, organizar y mantener actualizados los sistemas de información de las variables de gestión municipal y suministrarla de manera oficial a las dependencias y entidades que las soliciten par la toma de decisiones.



4. Conformar, organizar y asesorar a la administración en la planeación del desarrollo integral de los asentamientos humanos de la ciudad en los aspectos habitacional, mejoramiento integral y de servicios públicos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, para facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.
5. Coordinar y tramitar los procesos de competencia de la oficina de predios.
6. Coordinar la elaboración, seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, así como los diferentes planes de acción, POAI y plan Indicativo.
7. Dirigir las actividades relacionadas con la administración, operación, actualización y reglamentación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.
8. Establecer y operar el Sistema de Identificación de Beneficiarios SISBEN como mecanismo técnico de identificación de posibles beneficiarios del gasto social, para ser usado por las diferentes dependencias y entidades y los ejecutores de políticas sociales del nivel nacional.
9. Formular los planes, programas y proyectos para la construcción, mejoramiento y optimización de obras de infraestructura, agua potable y saneamiento básico, urbanismo, ornato y embellecimiento municipal.
10. Coordinar y adelantar, cuando sea del caso, la interventoría técnica y administrativa para el control de la ejecución de las obras relacionadas con su competencia.
11. Formular el plan de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema vial municipal, de los sistemas de parques y áreas verdes y del inmobiliario municipal.
12. Coordinar con las Entidades Regionales y Nacionales competentes la inclusión y participación del municipio en programas, tendientes a la modernización y cualificación de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
13. Coordinar y concertar la gestión de los proyectos dirigidos a la comunidad.
14. Coordinar los programas de desarrollo agropecuario, ambiental y turístico.
15. Implementación de acciones y actividades orientadas al cumplimiento y ejecución de los proyectos de desarrollo económico.
16. Organizar y promover el desarrollo social del municipio, fortaleciendo su capacidad de gestión e impulsar la participación ciudadana y comunitaria.



17. Liderar, convocar y concertar con los organismos municipales la implementación y el ajuste de las políticas públicas en gestión Integral del Riesgo para la prevención, mitigación, y atención de desastres.

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 12º del Acuerdo No 013 de 2015 de la Secretaría de Desarrollo Social y de Educación el cual quedara así:

De la misión de la Secretaria de Salud; La Secretaria de Salud del Municipio de Inirida tiene como misión la promoción de la calidad de vida y la salud como componente del bienestar, la seguridad y desarrollo integral de la población del municipio; a través de la evaluación, control y vigilancia del Sistema General de seguridad Social en Salud.

En desarrollo de la Misión debe cumplir las siguientes funciones generales:

1. Formular, dirigir y ejecutar los programas y proyectos de salud de competencia municipal y de protección y asistencia social en el municipio, para lo cual desarrollara la gestión necesaria en la consecución de recursos, el incremento de la cobertura y mejorar la oportunidad en la atención.
2. Definir junto con el Consejo Territorial de salud las políticas para el sector salud municipal en el marco de la seguridad social.
3. Garantizar la implementación del régimen subsidiado en salud.
4. Supervisar la calidad de la prestación de los servicios de los prestadores de servicios de salud públicos y privados en el Municipio.
5. Elaborar planes, programas y proyectos dirigidos al fomento de la salud, la prevención de enfermedades a través de brigadas de salud.
6. Coordinar y dirigir la ejecución del Plan Local de Salud.
7. Gestionar y ejecutar los recursos con destinación específica para la salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
8. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.
9. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.



10. Garantizar la afiliación y la prestación de los servicios de salud del primer nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable de la ciudad.
11. Mejorar la salud de la comunidad realizando acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y la inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo.
12. Elaborar el diagnóstico de la situación en salud de la comunidad y apoyar las acciones necesarias para fortalecer los procesos de la Secretaría.
13. Vigilar, fortalecer y controlar la red de servicios de salud pública y privada.
14. Implementar y ejecutar acciones de inspección de vigilancia y control en el marco de las competencias asignadas.
15. Apoyar, participar y vigilar la implementación y ejecución del nuevo modelo piloto de salud en la jurisdicción municipal.
16. Elaboración, actualización e implementación de los diferentes planes de salud de acuerdo a las políticas diseñadas por el Gobierno Nacional.

Artículo 5º. De la misión de la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes; La Secretaria de Secretaria de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Inirida tiene como misión orientar, formular, coordinar y desarrollar las políticas, planes y programas orientados a la inclusión de la ciudadanía de todas las edades y condiciones en el acceso a los servicios de educación, cultura y deporte, mediante el desarrollo de estrategias de inclusión social.

En desarrollo de la Misión debe cumplir las siguientes funciones generales:

1. Le corresponde programar y controlar la ejecución de los programas y proyectos que en materia educativa, cultural y deportiva desarrolle el municipio dentro del Plan de Desarrollo.
2. Dirigir el cumplimiento de las competencias legales del Municipio relacionadas con la calidad educativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la ley 715 de 2001.
3. Orientar y ejecutar los planes y proyectos de desarrollo educativo, cultural y deportivo.
4. Planear, orientar, coordinar, y ejecutar acciones encaminadas a la atención de grupos vulnerables, equidad de género, primera infancia, niñez infancia y adolescencia, juventud, adulto mayor y personas en situación de discapacidad.



5. Formular proyectos para la asignación de recursos provenientes del orden Nacional, Regional y Territorial.

Artículo 6º. Modifíquese el artículo 11º del Acuerdo No 013 de 2015 de la Secretaria de Tránsito y Transporte el cual quedara así:

De la Misión de la Secretaria de Tránsito y Transporte; dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito Municipal, Para ello deberá desarrollar las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar y controlar lo relacionado con el tránsito municipal de vehículos y personas, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y rendir los informes que soliciten las autoridades superiores y al Concejo Municipal.
2. Desarrollar actividades inherentes a la seguridad vial.
3. Ejercer control del parque automotor en la jurisdicción municipal conforme a las disposiciones legales vigentes.
4. Definir y orientar la política municipal en materia de tránsito y transporte.
5. Formular, coordinar y articularon el Ministerio de Transporte la prestación del servicio en el Municipio de Inirida, en lo referente a tránsito y transporte.
6. Coordinar con las demás con las dependencias competentes en materia de recaudo de cartera por concepto de tránsito y transporte.
7. Las demás que le asigne la Ley, los Decretos reglamentarios y los Acuerdos Municipales.

Artículo 7º. Funciones de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión; Son funciones de la Oficina de Control Interno, las siguientes:

1. Asesorar y apoyar a la Alta Dirección en la definición de políticas referidas al diseño e implementación del sistema de control interno que contribuya a incrementar la eficiencia en las diferentes áreas de la Alcaldía, así como la de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de la Entidad.
2. Diseñar y establecer, en coordinación con las diferentes dependencias de la Entidad, los criterios, métodos, procedimientos e indicadores de eficiencia y productividad para evaluar la gestión y proponer las medidas preventivas y correctivas del caso.



3. Coordinar, implementar y fomentar sistemas de control de gestión administrativa, financiera y de resultados institucionales.
4. Realizar evaluaciones periódicas sobre la ejecución del plan de acción (plan operativo anual), del cumplimiento de las actividades propias de cada dependencia y proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias.
5. Vigilar que la atención al ciudadano se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración municipal un informe semestral sobre el particular (Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción).
6. Elaborar y publicar cada cuatro (4) meses en la página Web de la Alcaldía, un informe pormenorizado sobre el estado del Sistema de Control Interno de dicha Entidad (Artículo 9º de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción).
7. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Auditorías Internas para su respectiva aprobación por el Comité de Coordinación de Control Interno; así como la ejecución de las auditorías internas, presentar los respectivos informes para la formulación de acciones preventivas y correctivas.
8. En términos generales, evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la Alcaldía y proponer al Representante Legal de la Entidad las recomendaciones para mejorarlo.
9. Las demás inherentes a su naturaleza y las que le sean asignadas por las normas legales.

Artículo 8º. Las disposiciones que no fueron modificadas continúan vigente.

Artículo 9º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, de conformidad con lo indicado en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Inirida – Guainía, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2016.

OSVALDO ARIAS GARCÍA

Presidente Concejo Municipal de Inirida

CONCEJO MUNICIPAL DE INÍRIDA
EJERCRIENDO CONTROL POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO
Email: concejomunicipaldeinirida@hotmail.com
Cra 7ª 15- 50



**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
INÍRIDA - GUAINÍA**

CERTIFICA

Que el Acuerdo distinguido con el número **003** del 19 de enero de 2016 **“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA – GUAINÍA”**

Le fueron impartidos los dos (2) debates reglamentarios conforme al artículo 73 de la ley 136 de 1994 donde la Comisión Tercera celebro el Primer Debate Reglamentario conforme consta en el acta de comisión con fecha 18 de enero de 2016.

Y acta 009 del 19 de enero de 2016, en sesión plenaria donde el Honorable Concejo Municipal celebro y aprobó en su Segundo Debate Reglamentario.

Se le da traslado al despacho del Alcalde Municipal de Inírida para que surta el correspondiente trámite. (Artículo 76 de la ley 136 de 1994)

La presente certificación se expide en Inírida a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2016.


VIVIANA CORREAL CABARTE